COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIO DE GUARDA DE ARCHIVOS" – ID Nº 268.478, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV Nº 117 I / 14
Acta de Directorio Nº 073 / 14

Asunción, 28 de octubre de 2014

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP Nº 805/2009 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", la Nota CNV/ADM Nº 856/2014, la Nota CNV/ADM Nº 869/2014, el Acta Nº 41/2014, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 894/2014, el Acta Nº 42/2014 y el Informe Nº 30/2014 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 3 de octubre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 856/2014, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Servicio de guarda de archivos" - PAC Nº 268.478, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 869/2014, se remitió invitación a las siguientes empresas: Maxton S.A., Lockers S.A., Asunción Vanpack S.R.L., Agencia Benkovics S.A. y Servimex S.A.C.I., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 14 de octubre del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada, siendo la hora tope establecida para la presentación y apertura de sobres solo se recibieron las ofertas de las empresas Agencia Benkovics S.A. y Lockers Records Management S.A., según consta en el Acta Nº 41/2014.----------

Que, el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas..."*.----------

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 21 de octubre de 2014 con la emisión de la Adenda Nº 1. Esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a las empresas invitadas por Nota CNV/ADM Nº 894/2014.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de ofertas se recibieron las ofertas de las empresas Agencia Benkovics S.A. y Lockers Records Management S.A., realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 42/2014.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 30/2014 del Comité de Evaluación, la empresa Agencia Benkovics S.A. no presentó el Formulario de oferta debidamente completado. Además, la documentación que acredita las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, no fue debidamente autenticada. Por los motivos expuestos, siendo ambos documentos de carácter sustancial, la oferta de la mencionada empresa fue descalificada del proceso de contratación.----------

COMISION NACIONAL DE VALORES Asunción Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIO DE GUARDA DE ARCHIVOS" – ID Nº 268.478, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV Nº 117 I / 14
Acta de Directorio Nº 073 / 14

Asunción, 28 de octubre de 2014

Que, la declaración jurada de mantenimiento de la oferta presentada por Lockers Records Management S.A. no fue debidamente extendida, ya que emitió dicho documento utilizando un porcentaje inferior al 5% establecido en las especificaciones técnicas del Llamado.--------

Que, el Decreto Nº 21.909/03 establece: art. 60 *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados..."* y el último párrafo del art. 58 *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el art. 30 de la misma Ley dispone: *"Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos*: b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 30/2014 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el Llamado "Servicio de guarda de archivos" - ID Nº 268.478.-

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DECLARAR, desierto el Llamado "Servicio de guarda de archivos" – ID Nº 268.478, conforme lo establece el art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaria General